

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 12 de Noviembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 166.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Eoija, Manuel Garoía Morales, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, usa bigote, tiene una nube ó catarata en el ojo izquierdo y varias cicatrices en el cuello; viste americana azulada y pantalón claro, sombrero hongo gris y capa embozos encarnados.”

En su consecuencia, los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practicarán las diligencias oportunas para la busca y captura de referido preso, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Palencia 12 de Noviembre de 1890.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Albaladejo del Cuende, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 21 del actual, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto por S. M. en Real orden de 15 del actual, ha examinado la Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Albaladejo, que ha sido decretada en 11 de Setiembre último por el Gobernador de la provincia de Cuenca.

En la providencia que el Gobernador ha dictado, consigna esta Autoridad que en 10 de Julio próximo pasado suspendió la Corporación de que se trata y nombró otra interina con objeto de que la sustituyera, la cual ha depurado la gestión administrativa de aquella, y que, por virtud del expediente que ha instruido, ha acordado suspender nuevamente al Ayuntamiento de Albaladejo del Cuende.

De lo expuesto, se deduce, que con motivo de las mismas faltas se han impuesto dos correcciones, pues por las cometidas antes del mes de Julio último ya fué suspendido el Ayuntamiento, y con posterioridad á dicha fecha, no ha podido incurrir en otras nuevas, puesto que sólo dos días parece han ejercido sus funciones los Concejales que lo componen después de ser reintegrados en el ejercicio de sus cargos, y como quiera que según está declarado en multitud de Reales órdenes que el Gobernador de Cuenca ha debido

tener presentes, por las mismas faltas no puede ser suspendido dos veces un Ayuntamiento;

La Sección opina que procede ordenar á dicha Autoridad, que inmediatamente reponga en el ejercicio de sus funciones al Ayuntamiento de Albaladejo del Cuende, sin perjuicio de que remita los antecedentes á los Tribunales de justicia, si entendiera que los hechos en el expediente contenidos pudieran ser constitutivos de delito.”

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Teniente, 10 Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Quiroga, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 17 del actual, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y 10 Concejales del Ayuntamiento de Quiroga, decretada en 25 de Setiembre último por el Gobernador de la provincia de Lugo.

De la visita de inspección girada por un Delegado del Gobernador á los diferentes ramos de la Administración municipal del expresado

pueblo, entre otros cargos contra dicha Administración, resulta que en el presupuesto vigente no aparece cantidad alguna referente á los productos del arbitrio sobre los puestos públicos; que desde el año 1881 hasta la fecha no se ha instruido expediente alguno para la constitución de la Junta municipal; que el actual Alcalde ignora por qué el anterior no se cuidó de la rectificación del padrón de vecinos; que no se hace la distribución mensual de los fondos ni se publican los extractos de las sesiones; que no se lleva el libro ó registro diario de la correspondencia oficial que se recibe, ni existe libro de bagajes; que como no se ha verificado la rectificación del padrón de vecinos en Diciembre último no se han publicado las listas en extracto de las alteraciones ocurridas durante el año y de todos los habitantes del distrito; que no se han instruido expedientes para las excepciones del servicio militar activo, y sólo existen unos extractos de los expedientes generales de cada reemplazo y revisión; que las Juntas de Sanidad y de Instrucción pública tan sólo han celebrado una sesión en cada mes desde el año 1880; que no resulta que se hayan publicado los edictos necesarios para las subastas de las obras de construcción de un cementerio y de un puente sobre el río Vergara, ni que se haya instruido al efecto el expediente previo de ensenajación forzosa; que se han extraviado los expedientes de subastas para el servicio del alumbrado público; que los Recaudadores del impuesto de consumos no han rendido cuentas, y las cantidades adeudadas importan 3.340 pesetas 71 céntimos; que la Junta popular, sin intervención del

Ayuntamiento, percibe los productos de los puestos públicos é invierte lo que recauda en satisfacer 125 pesetas anuales al Cura párroco, como indemnización del valor de un terreno contiguo á la iglesia, para el ensanche de la plaza de la Feria, y otras cantidades para el alumbrado, embaldosado de las calles y otras obras, sin haber rendido cuentas desde el año 1873, en que se constituyó dicha Junta; que no se han celebrado por el Ayuntamiento todas las sesiones ordinarias que la ley requiere; que desde 1886 no se llevan los libros mayor y auxiliares de la contabilidad, por capítulos y artículos, y que en las cuentas municipales de 1880, 84 y 85 faltan el dictamen del Síndico y la aprobación de la Junta municipal.

Remitido el expediente al Gobernador, decretó éste la indicada suspensión, excluyendo de ella á los Concejales D. Gerardo Páramo Rodríguez, por haberle sido admitida su renuncia, D. Casimiro Arias Vila, D. Manuel Tazón Ferreiro y Don Francisco Arce Alvarez, porque estos tres nunca estuvieron conformes con aquella administración, y denunciaron los abusos de la misma.

En 6 del actual, el Alcalde y demás Concejales suspensos, piden á V. E. que deje sin efecto la suspensión; más el Gobernador de la provincia, al remitir la instancia de los recurrentes, informa que debe desestimarse el recurso, puesto que reconocen ser ciertos la mayor parte de los hechos:

Vistos los artículos 180, 181, 182 y 189 de la ley Municipal vigente:

Considerando que el Alcalde y Concejales de que se trata han infringido varias de las disposiciones de la citada ley, y de las de Instrucción pública, Sanidad y Contabilidad, y faltado á lo prevenido en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y circulares de la Dirección de Administración local de 1.º de Junio, 10 de Julio y 29 de Octubre del mismo año:

Considerando que la negligencia y desorden de aquella administración ha podido causar perjuicios irreparables á los intereses del Municipio, cuyo cuidado y protección les confirió la ley y el voto de sus vecinos;

Opina la Sección que procede confirmar la providencia gubernativa y remitir el expediente á los Tribunales, para lo que hubiere lugar en derecho.

Conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 84 de Octubre de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Tercera decena del mes de Noviembre de 1890.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate.		Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y folio de la cuenta.		
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.		Cts.	
D. Luis Gil.	San Mamés.	Rústica.	Clero.	18715 al 23	San Mamés.	20	22	Agosto.	1871	25	Noviembre.	1890	95	05	8	34
Benigno Lanchares.	Saldaña.	"	"	18788 al 818	Pino del Río.	20	29	"	"	27	"	"	108	19	8	68
Gregorio Díez Prieto.	Palencia.	Urbana.	Estado.	"	Palencia.	19	7	Octubre.	1872	23	"	"	150	95	9	32
Mmanuel Pérez.	Villanueva del Río.	Rústica.	Clero.	14164 al 67	Villanueva del Río.	19	21	"	"	29	"	"	17	15	9	36
Julian Ibáñez Manrique.	Itero de la Vega.	"	"	4876 al 81	Itero de la Vega.	17	27	Agosto.	1874	28	"	"	403	"	11	67
Eusebio Collantes.	Quintanilla de las Torres.	"	"	2885 al 904	Canduela.	16	6	"	"	25	"	"	625	"	12	34
Casimiro Villamediana.	Palencia.	Urbana.	"	18464	Palencia.	16	1	Julio.	1876	26	"	"	105	"	13	30
Pedro García Minguet.	Hijos.	Rústica.	"	9237 al 57	Hijos.	14	29	Diciembre.	1878	24	"	"	53	"	14	20
Evaristo Sánchez Castro.	Palencia.	"	"	18707 al 10	Támara.	13	15	Julio.	1878	28	"	"	20	"	15	18
Laureano Melendro.	Abia de las Torres.	"	"	18495 al 501	Abia de las Torres.	7	30	Agosto.	1884	25	"	"	167	"	18	44
Francisco Calvo.	Cembrero.	"	"	10989 al 11012	Cembrero.	7	9	Setiembre.	"	29	"	"	750	"	18	45
Felipe Abia, hoy Tomás Vega.	Revilla de Collazos.	"	"	35533	Revilla de Collazos.	6	22	"	"	26	"	"	112	"	19	105
Ignacio García, y por cesión Alejandro Valiente.	Bustillo del Páramo.	"	"	2133	Bustillo del Páramo.	6	6	Junio.	1885	28	"	"	75	"	19	105
Mateo Palomo.	Población de Cerrato.	Urbana.	Estado.	3455	Población de Cerrato.	4	18	Julio.	1887	28	"	"	26	"	20	24
Simeón Ruiz.	Idem.	Rústica.	"	3434 y otros.	Idem.	4	16	"	"	28	"	"	49	"	20	25
Dionisio Ruiz.	Idem.	"	"	3427 y otros.	Idem.	4	18	"	"	28	"	"	83	"	20	26
El mismo.	Idem.	"	"	344 y otros.	Idem.	4	16	"	"	28	"	"	41	"	20	27
Narciso Gallardo.	Palenzuela.	"	Propios.	18475 al 80	Palenzuela.	7	23	Setiembre.	1884	28	"	"	101	"	21	35

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 10 de Noviembre de 1890.—El Administrador, Justo Ortega.

CUENTA de los jornales y materiales empleados en desmontar el fregadero y hacerle de nuevo y reparaciones de la cocina de la Casa de Maternidad de esta Ciudad en el mes de Octubre de 1890.

NOMBRES.	Días de jornal.	Precios. Pesetas.	IMPORTE. Pesetas.
Sergio Garrán.	9	4	36
Alfonso Miguel.	8	3	24
Máximo Espina.	8	2	16
Mariano Alonso.	8	2	16
Anselmo Espinosa, por 14 cargas yeso blanco.			45 25
Faustino Casares, por 500 ladrillos.			15
Germán Guzmán, por 8 libras clavos, 5 sacos de cal hidráulica, 43 azulejos y 4 ladrillos refractarios.			38
Pedro Pérez, por el arrastre de tierras.			10
TOTAL.			200 25

Palencia 31 de Octubre de 1890.—El Maestro albañil, Sergio Garrán.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Mariano González Rojas.—Pase á la Comisión provincial para su aprobación.—Palencia 4 de Noviembre de 1890.—El Administrador, Bartolomé Yrazábal.—Interviniendo: El Secretario, Cayetano Arroyo.—V.º B.º—El Director, Guzmán.—Aprobada por la Comisión en sesión de 8 de Noviembre de 1890.—El Vicepresidente, Ricardo Gutiérrez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa durante el primer trimestre del ejercicio de 1889-90.

Día 7 de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Coloma Palenzuela. Leída el acta anterior fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario, por el Secretario de la Corporación se manifestó á la misma que durante el tiempo que estuvieron al público las listas en extracto sacadas del padrón vecinal últimamente formado, no se ha presentado ninguna reclamación: la Corporación enterada, declara ultimado el padrón tal como se halla formado. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, de cuyas disposiciones quedaron enterados los Señores asistentes. Se dió cuenta de una comisión que hizo á la Capital el Secretario de este Ayuntamiento para recoger los recibos talonarios de la contribución territorial é industrial para el año económico corriente, que asciende á 5 pesetas; la Corporación enterada, la aprueba y acuerda su pago.

Manifestó el Sr. Alcalde que había nombrado con el carácter de provisional á D.ª Clinia Fuentes Carrión, para que desempeñara la Escuela de párvulos que se hallaba vacante.

Se acordó girar á favor del Sr. Alcalde 15 pesetas, pagadas por él para atender á los gastos de la Escuela Dominical, del capítulo de Imprevistos del ejercicio de 1888-89. Asimismo se acordó girar de dicho capítulo á favor del Depositario 10 pesetas 25 céntimos, gastadas en confitería y dulces para los niños de la Escuela pública de párvulos de esta villa, en los exámenes verificados en dicha Escuela.

También se acordó á propuesta

del Sr. Presidente, que no habiéndose presentado aspirante á la plaza de Peón caminero y teniendo en cuenta la poca facilidad de aspirantes por estar ocupados en las faenas del verano, no anunciar la vacante hasta últimos de Agosto.

También se acordó anunciar vacante la plaza de Guarda municipal por la cantidad consignada en presupuesto, llamando aspirantes á ella hasta el Domingo 16 del corriente.

En vista de la nueva ley de alcoholes se suspende el remate que estaba anunciado hasta que otra cosa se disponga.

Presentada la distribución de fondos del mes de la fecha, se aprueba y acuerda su pago de las cantidades que contiene la misma, importante 463 62 pesetas. Inmediatamente el Concejal D. Bonifacio Merino propuso se formara el correspondiente expediente para el arreglo del camino que partiendo de las Bodegas de las Tercias, sube al de Santa Cruz, en vista de que con los propietarios no puede llegarse á una avenencia.

Día 11, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Coloma. En este día se constituyó en sesión extraordinaria el Ayuntamiento y Junta municipal, con asistencia de D. Juan Antonio Mozo Calleja, arrendatario del impuesto de consumos del ejercicio anterior, y Don Felipe Calzada Cedillo, que lo es del corriente, con el fin de tratar sobre los aguardientes, alcoholes y licores.

Abierta discusión y hecho detenidamente con todos los antecedentes sobre la mesa, se acordó por unanimidad deducir al arrendatario del ejercicio de 1888-89, 950 pesetas de la cantidad total en que se le adjudicó la subasta, en virtud á la regla 1.ª de las disposiciones transitorias de la ley de alcoholes de 26 de Junio de 1888.

Asimismo se acordó imponer de recargo municipal para el ejercicio corriente el 70 por 100 sobre los nuevos derechos señalados por el Tesoro á dichos liquidos, y que el arrendatario del mismo se haga cargo de dicho ramo, abonando éste al Municipio 1.237 pesetas por el cupo y recargos que desde este día ha de recaudar.

Día 14.

Presidencia del Sr. Coloma. Declarada abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario, se acordó en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 64 y siguientes de la ley Municipal, formar cuatro secciones para el nombramiento por sorteo de la Junta municipal, quedando nombrados en Comisión los Sres. Concejales D. José Pérez, Don Melchor Chacón y D. Cipriano Zamora.

Por el Sr. Presidente se manifestó y quedó enterada la Corporación de la cesión en arriendo hecha á D. Juan Antonio Mozo del local que sirvió para Escuela pública de niñas, por la cantidad de 50 pesetas.

Igualmente quedó enterada de haber sido aprobadas las cuentas municipales de 1887-88, con una diferencia de 41 95 pesetas á favor del Municipio.

Puesta sobre la mesa una instancia suscrita por D. Saturnino Franco y otros vecinos y ganaderos de esta villa, presentada por los mismos en el Gobierno civil de la provincia reclamando se suprima la partida de 1.000 pesetas consignada como ingresos por aprovechamientos de pastos comunales en el presupuesto del ejercicio corriente, y ordenado por el Sr. Gobernador se devuelva informada, se acordó prestar dicho informe, significando á la Superioridad que dicha partida quedará agregada á la de pastos forestales, sin perjuicio de que en su día no se cobre á los ganaderos más cantidad que la que ascienda la tasación de los mismos.

Se acordó á petición de D. Juan Trejo certificar de la contribución con que figuran siete fincas de su propiedad por lo que resulte de los datos estadísticos.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó por mayoría que las dos medias corridas de novillos que el arrendatario de consumos se obligó en la subasta á dar, fuesen reducidas á metálico, y convenido con el arrendatario la cantidad que ha de satisfacer al Municipio, emplearlo en el puente llamado de Matamaz por hallarse en estado ruinoso. El Sr. Teniente Alcalde D. José Pérez disintió del acuerdo, manifestando se alzaba del mismo, rogando se le diera copia del mismo á los fines consiguientes.

Día 21.

Presidencia del Sr. Coloma. De-

clarada abierta y leída la anterior, fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario y dada cuenta de las secciones de contribuyentes formadas por la Comisión, la Corporación las aprueba, acordando se cumpla con lo dispuesto en la ley Municipal.

Acto seguido se acordó en vista de que durante el tiempo que ha estado anunciada al público la plaza de Guarda municipal, con la dotación consignada en presupuesto, no se ha presentado ningún aspirante á ella, y teniendo en cuenta que dada la época de recolección del verano en que estamos no es posible estar sin Guarda, por unanimidad se acordó que continúe desempeñando dicho cargo Felipe Fombellida Palenzuela, con el sueldo de una peseta 62 y 1/2 céntimos cada día, en los meses de Junio, Agosto, Setiembre, Octubre, Marzo, Abril, Mayo y Junio, y una peseta 25 céntimos en los cuatro meses restantes, pagándose la diferencia que resulte de lo consignado en presupuesto y lo que ahora se señala, del capítulo de Imprevistos ó consignándolo en presupuesto adicional cuando llégue la época de hacerlo.

Día 28.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. José Pérez Cápeda. Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de provincia por la cual transcribe una Real orden comunicada por el Excmo. Señor Secretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la que se hace constar que ha sido decidida á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobierno civil de la provincia y el Juzgado de primera instancia de dicha Capital, con motivo de la demanda sobre mayor derecho á disponer de la fianza en un contrato administrativo. Enterada la Corporación de dicha comunicación, acuerda en cumplimiento de la misma, se notifique en forma al interesado en esta demanda, que lo es D. Eleuterio Mena, de esta vecindad.

Seguidamente se acordó satisfacer á Lúcio Pérez Oriuel y Casiano Redondo, 15 pesetas á cada uno, dulzainero y encargado de los danzantes respectivamente, como gratificación de su trabajo empleado en los días de estancia en esta localidad del Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis.

Solicitado por Francisco Esteras, Domingo Corada y Eugenio Chacón, de esta vecindad, se revoque el acuerdo que la mayoría del Ayuntamiento tomó en 14 del corriente respecto á las dos medias corridas de novillos que el arrendatario de consumos se comprometió á dar en el acto del remate, acordó por mayoría, en vista de las razones que

alegan los solicitantes, revocar dicho acuerdo, con cuyo parecer no se conformó el Concejal D. Bonifacio Merino, manifestando que se alzaba del mismo ante el Sr. Gobernador civil y que se expida certificación remitiéndola á dicha Superioridad para que acuerde lo más procedente. Inmediatamente se acordó por mayoría que las dos medias corridas de novillos anteriormente citadas tengan lugar en los días 8 y 9 de Setiembre próximo venidero, comunicándose así al arrendatario para que disponga lo que crea conveniente.

Día 4 de Agosto.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Coloma. Declarada abierta la sesión por lectura de la anterior que fué aprobada, se acordó por unanimidad nombrar como representante ó apoderado general de este Municipio en la provincia de Palencia á D. Santos Calzada Recio, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Se dió lectura á los BOLETINES OFICIALES, quedando enterados los Señores asistentes de la circular inserta en el de 2 del corriente, referente al Mildew en los viñedos de esta provincia.

Se aprobó la lista de las 100 familias pobres que en el ejercicio corriente han de disfrutar gratuitamente la asistencia de Medicina, Cirujía y Farmacia.

Presentada la distribución de fondos del mes de la fecha, que asciende á 1.491 pesetas 31 céntimos, se aprobó y acordó su pago.

También se acordó á instancia de Secundino Julian Fernández, de estos vecinos, expedir certificación de la contribución con que figuran 31 fincas de la propiedad de sus padres, Lino Julian y Fausta Fernández, por lo que resulte de los amillaramientos.

Día 11.

En este día no se celebró sesión por no presentarse ningún Sr. Concejal para verificarlo.

Día 18.

Presidencia del Sr. Coloma. Declarada abierta la de este día y dada lectura de la anterior, fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el 4.º trimestre del ejercicio anterior, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Recibido del Gobierno civil de esta provincia el expediente instruido en este Ayuntamiento para la construcción de las Escuelas públicas y habitaciones para los Profesores de las mismas, y prestada su aprobación por el Sr. Gobernador á la recepción definitiva de las obras, la Corporación, teniendo á la vista el expediente y demás antecedentes que guardan relación con el

asunto, acordó, teniendo en cuenta el tomado en 7 de Octubre próximo pasado, entregar á D. Eleuterio Mena la cantidad que tiene reclamada ó la que líquidamente tenga en depósito el contratista D. Valentín Hernández, dándose cuenta de este acuerdo al mismo para su conocimiento y demás efectos.

Inmediatamente por unanimidad se acuerda que se encargue el Secretario de la Corporación de la expedición y recaudación de cédulas personales del ejercicio corriente.

Día 22.

Presidencia del Sr. Coloma. En este día, se ocupó la Corporación, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 64 y siguientes de la ley Municipal, en el sorteo de los nueve asociados que han de componer la Junta municipal, y hecho con las formalidades de ley, resultaron elegidos en la primera sección D. Tomás Portillo Cepeda y D. Agustín Rodríguez Palenzuela; en la segunda D. Clemente Aguirre, Juan Julian Lerma y Tomás Calzada Abarquero; en la tercera D. Simeón Espinosa, Manuel López Moratinos y Mariano López López, y en la cuarta D. Mariano Chacón. Terminada la operación sin que hubiera ninguna protesta, la Corporación acordó se comunique á los interesados y se anuncie al público á los efectos prevenidos por el art. 68 de la ley Municipal.

Día 25.

En este día no se celebró sesión ordinaria por no presentarse ningún Sr. Concejal.

Día 26, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Coloma. En este día se reunió el Ayuntamiento y Junta municipal para subsanar el defecto cometido en la formación del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio económico corriente, cual es que en vez de consignar 2.000 pesetas por el aprovechamiento de pastos forestales correspondientes al capítulo 2.º de ingresos, se hizo la consignación de 1.000 pesetas de aprovechamientos comunales y otras 1.000 de pastos forestales, habiendo sido devuelto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia al objeto indicado, ordenando se someta la variante á la aprobación de la Junta municipal.

Hecho, el Ayuntamiento y Junta municipal votaron por unanimidad y fijaron definitivamente el presupuesto capítulo por capítulo tal como anteriormente se había aprobado, con la variante de consignar las 2.000 pesetas de ingresos en el capítulo 2.º de ingresos por el aprovechamiento de pastos forestales, en vez de las 1.000 que existían por cada concepto en dicho capítulo, acordando expedir copia de esta acta de votación y remitirla al Sr. Gobernador civil en cumpli-

miento á lo dispuesto en el art. 150 de la ley Municipal vigente.

Día 1.º de Setiembre.

Presidencia del Sr. Coloma. Declarada abierta la sesión se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario dióse cuenta de la distribución de fondos del mes de la fecha, que asciende á 416'12 pesetas. La Corporación le presta su aprobación y acordó su pago.

También se acordó por unanimidad anunciar la vacante de Peón caminero, admitiendo solicitudes hasta el día 14 del corriente mes.

Día 5, extraordinaria.

Reunidos en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Tomás Coloma, dicho Sr. Presidente la declaró abierta, manifestando que no le era posible asistir á presidir y llevar el cargo de todo lo concerniente á las dos medias corridas de novillos, y al efecto delegaba en el primer Teniente Alcalde D. José Pérez. Seguidamente en vista de la proximidad de las funciones que anteriormente se mencionan, se acordó señalar como gastos, los siguientes: para uno de los corrales donde han de cerrarse los novillos, 15 pesetas; 10 para el dulzainero y 15 para el tablado y demás gastos.

Día 8.

No se celebró sesión por no haber ningún Sr. Concejal.

Día 15.

Presidencia del Señor Coloma. Abierta la sesión de este día y dada lectura de la anterior, fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario se dió cuenta y quedó enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana anterior.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó sacar á subasta pública el Domingo 22 del corriente, 60 metros de piedra machacada para la reposición de los puntos siguientes: desde las Tercias á la Escuela de niños, del Arrabal al enlace de la carretera provincial de Calabazanos á Esguevillas y desde la casa de Rufino Palenzuela por arriba á San Miguel y las bodegas, cuyos gastos han de ser satisfechos del capítulo 6.º del presupuesto de 1888 á 89, quedando autorizado el Señor Presidente para la formación del oportuno expediente.

Seguidamente se puso sobre la mesa la única instancia presentada por Antolín López Adán, de esta vecindad, solicitando la plaza de Peón caminero que estaba anunciada vacante. Dada lectura de la misma, la Corporación acordó agraciarse con la plaza que solicita por reunir las circunstancias del expediente, comunicándose al interesado para que desde mañana dé principio al desempeño de su cargo.

Inmediatamente se acordó mon-

dar y arreglar las fuentes de beber y de lavar, así como los cáuces de las mismas.

Día 22.

Presidencia del Señor Coloma. Abierta la sesión y leída la anterior que fué aprobada, por el Secretario que refrenda se hizo presente á la Corporación, quedando enterada la misma, de que durante el tiempo que han estado expuestas al público las listas electorales formadas para cargos municipales, no se ha presentado ninguna reclamación de inclusión ó exclusión de electores.

También se acordó á petición del Sr. Fiscal municipal, expedir certificación por lo que resulte de los datos estadísticos de cinco fincas de la propiedad de Félix Rodríguez López, de esta vecindad, con el fin de practicar á nombre del interesado información posesoria de oficio.

Día 29.

Presidencia del Sr. Coloma. Declarada abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario, por el Sr. Presidente se manifestó que le constaba por los antecedentes de la Secretaría, que esta villa tiene créditos contra el Estado, cuya reclamación no pudiéndola hacer por sí los individuos que componen el Ayuntamiento, debía entablarse por medio de apoderado que represente legítimamente los derechos de la Corporación. Enterados los Señores asistentes, por unanimidad nombraron á D. Félix Martínez Azcoitia, Agente de Negocios y vecino de la villa y Corte de Madrid, acordando entre otras cosas comisionar al Sr. Alcalde Presidente para que pase á otorgar el correspondiente poder ante D. Manuel González, Notario público en esta localidad, á favor del mencionado Sr. Azcoitia, con el fin de que tenga efecto lo acordado.

También se acordó comisionar al Secretario de la Corporación para que pase á la Capital á pagar el primer trimestre del contingente provincial, siempre que los fondos municipales lo consientan, abonándole por esta comisión 5 pesetas.

El precedente extracto quedó aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Cívico de la Torre 15 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Coloma.—El Secretario, Santos Calzada.

Anuncios particulares.

ARRIENDO DE MOLINOS.

El día 30 del presente mes de Noviembre á las doce de su mañana, se arriendan dos molinos harineros, sitos en la villa de Lerma, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en casa de D. Evelio Bravo, vecino y Médico en la misma. 2—6

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.